



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-271-15**

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de marzo del año dos mil quince.- Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MINGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de septiembre de dos mil once, de referencia **MI-001-018-11**, practicada en la Dirección General de Migración y Extranjería, al área de Activo Fijo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el informe que se examina señala que el Objetivo General consistió en: Verificar que los activos fijos adquiridos durante el período estén debidamente registrados en los Estados Financieros, que se encuentren soportados y que son propiedad de la Institución; de igual manera se establecieron los siguientes objetivos específicos: **1)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno vigente; **2)** Verificar su adecuada presentación y clasificación de los Estados Financieros; **3)** Verificar que los activos fijos adquiridos durante el período estén debidamente registrados, que se encuentran soportados y que son propiedad de la Entidad; **4)** Comprobar si existe la autorización debida de la máxima autoridad para el retiro o baja de bienes; **5)** Verificar si existe un auxiliar que controle los bienes por oficina; **6)** Cerciorarse si los importes que



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-271-15

muestran los auxiliares se concilian con las cuentas de mayor; y, **7)** Identificar a los funcionarios responsables de los posibles hallazgos que se determinen en esta auditoría.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **3)** El informe concluye que el sistema de control interno presenta algunas debilidades, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, por las cuales la Dirección Superior del Ministerio de Gobernación (MINGOB), debe orientar el cumplimiento y el seguimiento de las recomendaciones para superar dichas debilidades, las que son a saber: **a)** Falta de póliza de seguro para proteger los Activos Fijos tanto mobiliario y medios de transporte; **b)** No existe Acta de Asignación de los Activos Fijos; **c)** Activos Fijos sin código de inventario del Sistema de Bienes del Estado (SIBE); **d)** Activos Fijos que se encontraron en el área de Informática y aún no han sido incorporados en el Sistema de Bienes del Estado; **e)** Bienes en mal estado los cuales no han sido dados de baja; **f)** Altas que aún no han sido incorporadas en el Sistema de Bienes del Estado; y, **g)** Expedientes de la flota vehicular que no se les ha incluido cierta documentación básica.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de septiembre de dos mil once, de referencia **MI-001-018-11**, emitido por la Unidad Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MINGOB)**, practicada en la Dirección General de Migración y Extranjería, al área de Activo Fijo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la Dirección General de Migración y Extranjería; y, **III)** Por las recomendaciones pendientes de implementar, ordénese a la máxima autoridad del Ministerio de Gobernación (MINGOB), para que un plazo no mayor de noventa (90) días se implementen y



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-271-15**

que de reincidir en ello se procederá a determinar responsabilidad que en derecho corresponden.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintitrés (923) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-